



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 1 de enero de 1979. — Número 1

Página 1

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRGULAR NUMERO 88

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 16 de diciembre de 1978, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor:

El señor alcalde de Turín, por conducto de la Embajada de España en Italia, invita a las Corporaciones Locales españolas a adherirse a la Exposición Internacional sobre «La Ciudad y el Niño», patrocinada por la «Unicef», la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas y el Centro de Colaboración de Ciudades del Mundo de Milán, así como a la Convención de Alcaldes organizada por el Centro antedicho, las cuales se celebrarán en aquella ciudad del 13 al 22 de abril de 1979 la primera y del 18 al 21 del mismo mes la segunda.

La citada Exposición constará de dos secciones, respectivamente, dedicadas a los productos de la industria mundial concernientes a los niños: material didáctico, deportivo, recreativo, cultural, sanitario, para servicios sociales y asistenciales, para la nutrición, y a las realizaciones logradas por las Administraciones municipales de todo el mundo, en favor de aquéllos (proyectos, planos, maquetas, fotografías); y en la Convención antedicha se formarán seis grupos de trabajo para discutir y confrontar experiencias e iniciativas de las Administraciones Locales en el sector de la infancia.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de las Corporaciones interesadas en participar en la Expo-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander  
Circular número 88.—Invitación a las Corporaciones locales a la Exposición sobre «La Ciudad y el Niño», patrocinada por «Unicef» ..... 1

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo ... 1

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 2  
Jurado Territorial Tributario de Bilbao ..... 2

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Junta Vecinal de Islares ... 2

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .... 3

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo y Santa Cruz de Bezana ..... 5

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros ..... 8

sición y Convención referidas, para lo que deberán ponerse oportunamente en comunicación con el señor alcalde de Turín (Italia).

Santander, 21 de diciembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.477

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

*Anuncio de rectificación*

En el anuncio sobre normas para el laudo de obligado cumplimiento en el Sector de «Oficinas y Despachos», inserto en el

«Boletín Oficial» de la provincia número 147, de fecha 8 de diciembre de 1978, se decía que al nivel cuatro, jefe de segunda, le correspondían 21.720 pesetas, debiendo decir 31.720 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Santander, 19 de diciembre de 1978. — El delegado de Trabajo (ilegible). 2.445

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo Provincial de «Empleados de Fincas Urbanas», que fue denunciado por la Asociación Sindical Independiente de empleados de Fincas Urbanas y Comisiones Obreras, dentro del plazo legal; y

Resultando: Que al no llegarse a un acuerdo en la negociación del Convenio ni designarse árbitros por las partes, la representación de los trabajadores planteó conflicto colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Resultando: Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de precitado Real Decreto-Ley, esta Delegación Provincial de Trabajo procedió a citar a las partes a fin de intentar la avenencia, habiéndose celebrado la reunión sin que se llegase a un acuerdo;

Considerando: Que en base a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de mar-

zo, sobre Relaciones de Trabajo, procede que por esta Delegación Provincial de Trabajo se dicte laudo de obligado cumplimiento para el sector de «Empleados de Fincas Urbanas de Santander y su provincia», con excepción de los porteros sin plena dedicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda dictar el presente laudo de obligado cumplimiento:

| Baremo                  | Salario base | Complemento | Total    |
|-------------------------|--------------|-------------|----------|
| De 1 a 10 viviendas ... | 18.000,—     | 5.000,—     | 23.000,— |
| De 11 a 20 viviendas..  | 18.000,—     | 6.000,—     | 24.000,— |
| De 21 a 30 viviendas..  | 18.000,—     | 7.000,—     | 25.000,— |
| De 31 en adelante ..... | 18.000,—     | 8.000,—     | 26.000,— |

Cuarto.—En todo lo no previsto en el presente laudo de obligado cumplimiento se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo anterior, homologado por esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 1 de septiembre de 1977 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 21 del mismo mes y año, Ordenanza Laboral de Empleados de Fincas Urbanas, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones de general aplicación.

Quinto. — Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. — Notificar esta resolución a las partes en la forma establecida en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Trabajo, contados a partir del día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977 y artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander a 14 de diciembre de 1978. — El delegado de Trabajo (ilegible). 2.446

Primero.—Las presentes normas serán de aplicación obligatoria en Santander y su provincia para el personal que se rige por la Ordenanza Laboral de Empleados de Fincas Urbanas de fecha 20 de marzo de 1974, con excepción de los porteros sin plena dedicación.

Segundo.—Estas normas entrarán en vigor el día 1 de septiembre de 1978, y tendrán una duración de un año.

Tercero.—Se establecen los siguientes salarios:

## ADMINISTRACION ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

### Catastro de la Riqueza Rústica

Para conocimiento del público en general y de los propietarios interesados, se hace constar que ha sido presentada a las Juntas Periciales de Lamasón y de Valdeolea la relación de características de los trabajos de conservación realizados en dichos términos, a fin de que sea expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que tanto los referidos propietarios como las entidades interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, de acuerdo con los artículos 16, 18 y demás del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Santander a 18 de diciembre de 1978.—El ingeniero jefe de la Sección, José Leno Valencia. 2.471

## JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE BILBAO

Procedente de la Delegación de Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nom-

bre, por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 394/78.

En el referido expediente ha recaído providencia, por la que se le pone de manifiesto durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal de cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 15 de diciembre de 1978.  
El abogado del Estado-secretario (ilegible). 2.462

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA VECINAL DE ISLARES

#### Anuncio

Resolución de la Junta Vecinal de Islares, del término municipal de Castro Urdiales, por la que se anuncia subasta pública para enajenación de un terreno sito en el lugar de «Las Mazas», de Islares.

De conformidad con el acuerdo tomado por la Junta Vecinal de Islares, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1978, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Es la adjudicación, mediante subasta pública, de un terreno rústico, sito en el lugar de «Las Mazas», en Islares, con una superficie de 1.140 metros cuadrados.

Tijo de licitación.—Doscientas veintiocho mil pesetas (228.000 pesetas).

Plazos.—La escritura pública se realizará, como máximo, en un plazo de dos meses, a partir de la adjudicación definitiva y de común acuerdo por las partes contratantes.

Pagos.—Todos los pagos se realizarán en el momento de realizarse la adjudicación definitiva, siendo todos los impuestos a cargo del adjudicatario.

Expediente y pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en la Casa de la Junta Vecinal de Islares, durante el plazo de ocho días, en las condiciones y lugares que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de mayo de 1975.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta será del 2 por 100, y la garantía definitiva, del 4 por 100, las cuales serán reembolsadas al realizarse la escritura pública correspondiente al adjudicatario.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., expedido el... de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) toma parte en la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa un alza sobre el tipo de licitación de... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

... a... de... de...—El licitador.

Apertura de plicas.—En la Casa de Juntas de Islares, a las trece horas y treinta minutos del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castro Urdiales, Islares, a 6 de diciembre de 1978.—El presidente, Celestino Pérez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos al número 451/78, a instancia del procurador señor González Morales, en representación de don José Manuel Pérez Cobo, mayor de edad, industrial y vecino de El Astillero, contra la herencia yacente de doña María de los Angeles Pérez Gutiérrez y herederos desconocidos e inciertos, se inserta la parte dispositiva del auto dictado en ellos, que es del tenor literal siguiente:

S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el secretario, dijo: Se admite a trámite la demanda formulada por el procurador señor González Morales, a quien se tiene por parte en la representación de don José Manuel Pérez Cobo, que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas, que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía: y en su virtud de la misma, confiérase traslado a los demandados, llamándoles por edictos para que comparezcan en autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días que se les conceden a tal fin, con los apercebimientos del caso, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicándose, además, en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando el procurador del actor de que esto ocurra.

En cuanto al segundo «otrosí», se tiene por hecha la manifestación que contiene para en su momento, y al tercero, se acuerda conforme se pide.

Y en cuanto al primero, se decreta el embargo preventivo de

los bienes propiedad de la deudora, fallecida, en cuantía suficiente a cubrir la suma reclamada de quinientas mil pesetas, de cuenta y riesgo de quien lo pide, que se llevará a cabo por la Comisión Judicial encargada de su práctica, conforme a lo prevenido por la Ley Procesal Civil, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma.

Así lo acordó, decretó, mandó y firma el ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez, accidental, del Juzgado número dos de los de esta ciudad, de todo lo cual, doy fe.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez. Ante mí, José Utrilla Camy.»—(Rubricado.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de doña María de los Angeles Pérez Gutiérrez, se expide el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Santander a 9 de diciembre de 1978.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Utrilla Camy.

En virtud de lo acordado en diligencia del día de la fecha, por la presente, se cita a Miguel Angel Gómez Rojas para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el juicio de faltas número 1.519/78, seguido por lesiones, y sea reconocido por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega a 14 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible).  
2.422

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en la pieza cuarta de los autos de declaración de quiebra de la Sociedad «Feiconsa, S. A.», domiciliada en esta capital, por medio del presente, se hace saber que se ha fijado el término de sesenta días

para que los acreedores presenten a los síndicos de la quiebra los justificativos de sus créditos.

Y que para la junta de acreedores, sobre examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado el día 23 del próximo febrero, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de citación en forma el presente a los acreedores del quebrado; haciéndoles los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 27 de noviembre de 1978.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.306/78, cito a Antonio López Villegas, que tuvo su domicilio en Barreda, barrio Salomón, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala audiencia de los Juzgados de Distrito a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 11 de enero, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido Antonio López Villegas, expido la presente, en Santander a 15 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible). 2.428

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo de la número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.565/78 del año, promovidas por doña Angeles Cascajo Agüero, contra hijos de don Celestino Barreda, sobre reclamación de diferencia de salarios, en los que se ha dictado providencia de esta fecha por la que se se señala el día 11 de enero, a las diez quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando adverti-

dos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a hijos de don Celestino Barreda, o sus herederos o herencia yacente, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 27 de noviembre de 1978.—El magistrado de Trabajo, Juan Antonio Rodríguez Gil. 2.443

El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas número 169/78, por lesiones y daños en circulación, seguido contra Antonio Luis de Melo Guerra, que reside en Portugal, he acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 24 de enero próximo, a sus doce horas, y que se cite para dicho acto a las partes y al Ministerio Fiscal, debiendo comparecer los primeros con los medios de prueba de que intenten valerse: bajo apercibimiento de que, si no lo verifican sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Antonio Luis de Melo Guerra, hoy en ignorado paradero, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de diciembre de 1978.—El secretario habilitado, Heraclio Gutiérrez Delgado. (Rubricado.) 2.427

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Santander), Certifico: Que en el juicio de faltas número 94/78, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia. — En San Vicente de la Barquera a 6 de diciembre

de 1978.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, y como acusado, José Luis Cabeza Cortés, de 37 años de edad, casado, labrador y vecino de Valladolid, y, asimismo, Tomás Sánchez Gómez, de 31 años de edad, vecino de Prellezo-Val de San Vicente, de este distrito, y todo por posible imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Cabeza Cortés, cuyas circunstancias ya constan, a la pena de 3.000 pesetas de multa y costas del juicio, así como a que indemnice a Tomás Sánchez Gómez en la suma total por daños tasados de 3.081 pesetas; se absuelve a Tomás Sánchez Gómez.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tomás Sánchez Gómez, expido, y firmo, la presente, en San Vicente de la Barquera a 7 de diciembre de 1978.—El secretario habilitado, Heraclio Gutiérrez Delgado. 2.425

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 880/78, se ha dictado la sentencia que es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 12 de diciembre de 1978.—Vistos por el señor juez municipal, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos del juicio verbal de faltas seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Fidel Torre Ruiz, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Suances, y como denunciados, Arturo González Fernández y Covadonga González Almirante, mayor de edad, casada y vecina de Torrelavega, siendo perjudicados los denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Fidel Torre Ruiz, con declaración de las costas de oficio.»

Lo inserto con acuerdo con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, expido el presente, en Torrelavega a 12 de diciembre de 1978. — El secretario, Félix Arias Corcho. 2.423

Alejandro Díez Cabanes, de 16 años de edad, natural de Santander, hijo de Emilio y de Amparo, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en sumario número 79 de 1978, por el delito de robos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 13 de diciembre de 1978. — El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.430

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones, número 444/78, promovidas por don Isidoro Herrero Sánchez contra la empresa «E. C. A. M.», en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre del corriente año, estableciendo el siguiente fallo:

«Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «E. C. A. M., S. L.», a que abone por los conceptos reclamados a don Isidoro Herrero Sánchez la cantidad de 24.573,50 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en vir-

tud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «E. C. A. M., S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 14 de diciembre de 1978. — El magistrado de Trabajo de la número uno, Francisco Javier Sánchez Pego. 2.444

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de asistente social**

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de asistente social, clasificada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial. Clase Técnicos Auxiliares, con la retribución básica constituida por los siguientes conceptos: sueldo en función del nivel de proporcionalidad 6, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que puedan corresponderle con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Funciones a realizar. El opositor que resultase nombrado quedará suieto a lo dispuesto en el texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones legales; acuerdos y normas aprobados por los organismos municipales, y órdenes e instrucciones del ilustrísimo señor alcalde y del señor secretario general del Ayuntamiento en sus respectivas atribuciones y competencias.

Especialmente desempeñará las siguientes funciones:

a) Informe y asistencia social en relación con el padrón municipal de Beneficencia.

b) Informes y asistencia social en relación con viviendas municipales.

c) Informes y asistencia social relativos al personal municipal.

d) Otras funciones de las reseñadas en la moción presentada por la Comisión de Cultura y, en general, cuantas órdenes reciba de sus superiores jerárquicos en las funciones propias de asistencia social.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del texto articulado parcial de la Ley 41/75, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad (60 años).

A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título académico de asistente social, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como las que rigen para los funcionarios civiles del Estado.

Cuarta. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 400 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán acentadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe a lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales, si lo hubiere, el secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere,

que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios de la oposición.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios que comenzarán una vez transcurridos cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, un tema, sacado a la suerte, de cada una de las partes primera y segunda del programa anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Consistirá

en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, un tema, sacado a la suerte, de cada una de las partes tercera y cuarta del programa anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—Consistirá en una entrevista con el Tribunal relacionada con aspectos prácticos de la asistencia social.

Novena. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de la oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación y elevará a la Presidencia del Ayuntamiento la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del mismo. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que figuren a continuación del propuesto, a los efectos determinados en el número dos del artículo 11 de la vigente Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones

que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de asistente social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como las que se rijan para los funcionarios civiles del Estado.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado será expedido por el médico que designe el Ayuntamiento.

7.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local

u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, figure en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Undécima. Incidencias. — El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 7 de diciembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

## ANEXO

### Programa para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de asistente social

#### PRIMERA PARTE

#### Organización administrativa

Tema 1.—Organización del Estado Español.

Tema 2.—La Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. La Presidencia del Gobierno. Los Ministerios. El Ministerio de la Gobernación. Su organización. La Dirección General de Asistencia Social. Los Gobernadores civiles.

Tema 3.—El Municipio. Organización municipal. El alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento Ple-

no. La Comisión Permanente. Los alcaldes de barrio.

Tema 4.—La población municipal. Su clasificación. El padrón municipal de habitantes. Obras y servicios de la competencia municipal. El padrón de Beneficencia Municipal. Servicios sanitarios locales.

Tema 5.—El personal municipal. Clasificación. Ingreso. Funciones. Deberes y derechos. Situaciones. Responsabilidades y régimen disciplinario. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Prestaciones.

Tema 6.—La provincia. La Diputación Provincial: su organización. Servicios sanitarios y asistenciales de las Diputaciones.

#### SEGUNDA PARTE

#### Derecho y Seguridad Social

Tema 1.—Concepto del Derecho. La persona en el Derecho. Persona individual y persona jurídica. Nacimiento y extinción de la persona individual y persona jurídica. Nacimiento y extinción de la persona individual.

Tema 2.—La familia en el Derecho Civil. El matrimonio canónico y civil. La filiación: clasificación legal de los hijos.

Tema 3.—La patria potestad. Efectos de la patria potestad. La adopción. La tutela. Obligación y derecho de alimentos entre parientes.

Tema 4.—Derecho penal. El delito. El delincuente. La pena. Las medidas de seguridad. Delito de abandono de familia y de niños.

Tema 5.—Protección de menores. Juntas de protección de menores. Tribunales tutelares de menores. Patronato de protección a la mujer.

Tema 6.—Derecho del Trabajo. La Ley de Contrato de Trabajo. Las ordenanzas y reglamentaciones laborales. Los convenios colectivos.

Tema 7.—El régimen general de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de Previsión: Funciones. Delegaciones Provinciales. Las Mutualidades Laborales: funciones.

Tema 8.—Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral. La incapacidad laboral transitoria. Prestaciones de invalidez. Pensiones de vejez. Prestaciones de desempleo.

Tema 9.—Accidentes de trabajo. Concepto y prestaciones. La enfermedad profesional: prestaciones.

Tema 10.—Protección a la familia. Régimen de familias numerosas. Trabajadores minusválidos. Asistencia de subnormales.

TERCERA PARTE

**Psicología y Sociología**

Tema 1.—Psicología: Concepto y contenido. Psicología genética y diferencial. Metodología.

Tema 2.—Estructura de la personalidad. Estructura y constitución física, temperamental y de carácter. Funciones psicológicas: memoria, imaginación, emociones, sensaciones, voluntad y libertad.

Tema 3.—Frustración. Concepto. Clases. Consecuencias. Mecanismo de autodefensa.

Tema 4.—Psicología de la infancia. Manifestaciones principales. Psicología de la adolescencia: problemática sexual.

Tema 5.—Psicología del anciano. Manifestaciones principales. Psicología de los inadaptados sociales: causas.

Tema 6.—La Sociología en el conjunto de las ciencias. La sociedad. La familia como sociedad natural. El Estado: funciones en relación con el individuo, la familia y la sociedad.

Tema 7.—Tipología de las clases sociales. La comunidad rural. La comunidad urbana. La comunidad metropolitana.

Tema 8.—Las migraciones. Tipos de migraciones. Problemas de los movimientos migratorios. La adaptación social.

Tema 9.—La investigación social. Objeto. Métodos de investigación social. Universo. Muestra. Cuestionario. Entrevista.

Tema 10.—Preparación de datos. Análisis de datos. Preparación y confección del informe.

CUARTA PARTE

**Investigación social y estadística**

Tema 1.—Concepto de enfermedad social. Clases de enfermedades sociales. La tuberculosis como enfermedad social. Toxicomanía. Alcoholismo.

Tema 2.—Problemas colectivos de la higiene. Higiene urbana. Higiene de la vivienda.

Tema 3.—La asistencia social y la investigación social. La asistencia social y la medicina social.

Tema 4.—La asistencia social en campañas preventivas: diagnóstico precoz de cáncer, ginecología, puericultura.

Tema 5.—La asistencia social en geriatría. Problemática y características del anciano. Asistencia social en minusválidos y subnormales.

Tema 6.—Concepto de estadística. Recopilación de datos. Relación de la estadística con la asistencia social. Colaboración del asistente social en los trabajos estadísticos. 2.399

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

Este Ayuntamiento ha confeccionado un nuevo padrón de entrada de carruajes a efectos de la tasa por utilización privativa o por aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de uso público municipal, con el fin, en su momento, de una vez depurado confeccionar el padrón de contribuyentes de la tasa para 1979.

Ello se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal.

Laredo, 19 de diciembre de 1978. El alcalde, Santos Marino Linaje.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

Por don José Blanco del Río ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de un depósito de propano en el pueblo de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana a 15 de diciembre de 1978.—La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera.

2.474

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER**

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a los efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 88.454, 132.904, 152.689 y 159.191, de Oficina Principal.

- Idem 4.758, de Urbana 3.
- Idem 4.904, de Astillero.
- Plazo: 3.220, de Castro Urdiales.
- Ordinario: 3.174, de Castro Urdiales.
- Idem 1.195, de La Albericia.
- Idem 3.864, de Laredo.
- Idem 11.238, de Reinosa.
- Idem 4.128, de Santoña.
- Idem 20.560, 25.065, 34.333 y 45.055, de Torrelavega 1.

Santander, 19 de diciembre de 1978.—Por la Caja de Ahorros de Santander, por poder (ilegible).

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

|                               | Ptas. |
|-------------------------------|-------|
| Suscripción anual .....       | 600   |
| Suscripción semestral .....   | 400   |
| Suscripción trimestral .....  | 250   |
| Número suelto del día .....   | 5     |
| Núm. suelto del año en curso  | 7     |
| Número de años anteriores ... | 10    |
| Inserciones.—Cada palabra ... | 3     |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)